

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

15120 BARCELONA

Edicto.

Juzgado de Primera Instancia 41 Barcelona.

Juicio: Jurisdicción voluntaria (otros asuntos) 266/2011.

Sobre: Extravío de valores.

Parte demandante/ejecutante: CONSTANT INVERSIONES, S.A.

Procurador: JORDI FONTQUERNI BAS.

En el referido juicio se ha dictado en fecha 5.4.2011 resolución acordando la publicación de la parte positiva del Decreto de admisión de fecha 9.3.2011 que dice así:

Se tiene por formulada denuncia de extravío de las cambiales que en la solicitud se detalla, acreedor CONSTANT INVERSIONES, S.A, todas ellas por importe 761.000 pesetas, y que luego se dirán. Fórmense autos que serán registrados en los libros de su clase con el número 266/11 3J teniendo por personado al Procurador JORDI FONTQUERNI BAS, en nombre y representación de la solicitante, entendiéndose con dicho cuasídico ésta y las sucesivas actuaciones en la forma que la ley ordena; Las cambiales son:

Importe - Vencimiento - Clase - Número

761.000 pts 15-1-1999 6º OD3582917

761.000 pts 15-2-1999 6º OD3582918

761.000 pts 15-3-1999 6º OD3582919

761.000 pts 15-4-1999 6º OD3582920

761.000 pts 15-5-1999 6º OB5920450

761.000 pts 15-6-1999 6º OB5920454

761.000 pts 15-7-1999 6º OB5920455

761.000 pts 15-8-1999 6º OB5920456

761.000 pts 15-9-1999 6º OB5920457

761.000 pts 15-10-1999 6º OB5920458

761.000 pts 15-11-1999 6º OB5920459

761.000 pts 15-12-1999 6º OB5934264

761.000 pts 15-1-2000 6º OB5934265

761.000 pts 15-2-2000 6º OB5934266

761.000 pts 15-3-2000 6º OB 5934267

siendo librado y aceptante en su caso D.^a MARÍA DEL CARMEN ESTEBAN QUÍLEZ e hipotecante D. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ CALOMARDE; estimándose competente objetiva y funcionalmente este Juzgado de Primera Instancia en su consecuencia dése traslado de la denuncia al librado o aceptante al que se ordena que si le fuere presentada la cambial al cobro, retenga el pago y ponga las circunstancias de la presentación en conocimiento del Juzgado y en su caso dése el mismo traslado al librador y demás obligados que resulten de la letra y que sepan sus domicilios todo ello a fin de que en el término de los diez días siguientes a tal notificación y requerimiento puedan formular las alegaciones que estimen oportunas; notifíquese esta resolución al Procurador comparecido.

Se procede a la publicación de este edicto para dar cumplimiento a lo previsto en el 85 de la Ley 19/1985 de 16 de Julio, Cambiaria y del Cheque, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto para que el tenedor de los títulos pueda comparecer y formular oposición.

Barcelona, 5 de abril de 2011.- El Secretario Judicial.

ID: A110033818-1